



MARTES 25 DE JULIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXI - N° 143
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de COSQUIN

DECRETO N° 0100/2017

Cosquín, 13 de marzo de 2017

VISTO: El incremento de trabajo producido en distintas áreas de esta Municipalidad, lo que hace necesario contratar personal, modalidad jornalizado, para afectar a las mismas.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello,

el señor **Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal, DECRETA**

Artículo 1°.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, de forma retroactiva a partir del día 01/12/2016 hasta el día 31/12/2016, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2°.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida Presupuestaria 2.01.01.01.03.01.16 Personal Jornalizado.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.
FDO SR. RAÚL CARLOS ARIEL ACUÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

anexo: <https://goo.gl/YjYghj>

1 día - N° 109575 - s/c - 25/07/2017 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0100/2017.....Pag. 1

Decreto N° 0101/2017.....Pag. 1

Decreto N° 0102/2017.....Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

Licitación Pública N° 01/2017.....Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 5/2017.....Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE

Licitación PúblicaPag. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza N° 1800/16.....Pag. 3

Ordenanza N° 1801/17.....Pag. 3

Ordenanza N° 1799/16.....Pag. 4

Ordenanza N° 1802/16.....Pag. 5

Ordenanza N° 1803/16.....Pag. 5

COMUNA DE SAN JOAQUIN

Resolución N° 33/2017.....Pag. 5

DECRETO N° 0101/2017

Cosquín, 13 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-12-1 – División Compras y Suministros, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la contratación de un camión volcador para tareas que determine la Dirección de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 19/12/2016, celebrado con el señor MORENO GABRIEL DEL VALLE, DNI No 27.736.014, CUIT No 20-27736014-5, con domicilio en Pasaje Lugones y San José S/No de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.01.03.01.01.29 Servicios Fondo de Infraestructura Municipal, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

ABG. MATÍAS EZEQUIEL CHAMORRO, SECRETARIO DE ASESORÍA LEGAL Y TÉCNICA A CARGO DE SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - N° 109581 - s/c - 25/07/2017 - BOE

DECRETO N° 0102/2017

Cosquín, 13 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-11-1 – División Compras y Suministros, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la contratación de un camión volcador para tareas que determine la Dirección de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO: Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete, habiéndose expedido favorablemente en lo que hace a la legalidad de los términos en que ha sido redactado el contrato correspondiente, como así también respecto al acto administrativo a dictarse para su aprobación.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 19/12/2016, celebrado con el señor MORENO GABRIEL DEL VALLE, DNI No 27.736.014, CUIT No 20-27736014-5, con domicilio en Pasaje Lugones y San José S/No de la Localidad de Santa María de Punilla, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.01.03.01.01.29 Servicios Fondo de Infraestructura Municipal, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

ABG. MATÍAS EZEQUIEL CHAMORRO, SECRETARIO DE ASESORÍA LEGAL Y TÉCNICA A CARGO DE SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS / SR. GABRIEL JOSÉ MUSSO, INTENDENTE MUNICIPAL

1 día - N° 109583 - s/c - 25/07/2017 - BOE

Municipalidad de **TANCACHA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017

La Municipalidad de Tancacha, Dto Tercero Arriba, Pcia de Cba. Llama a Licitación Pública para la COMPRA DE UNA BARRIEDORA ASPIRADORA ELECTRÓNICA CON CEPILLO NUEVA. CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS A PARTIR DEL 22 DE JUNIO DE 2017 HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2017 EN LA MUNICIPALIDAD DE TANCACHA, Tel. 03571-460101/401. Valor del Pliego PESOS QUINIENTOS (\$500). Apertura de sobres el día 11 de Agosto de 2017, a las 11hs. en el Edificio Municipal, sito en la calle Bartolomé Mitre N° 543 en la localidad de Tancacha.

3 días - N° 108615 - \$ 838,35 - 25/07/2017 - BOE

Municipalidad de **SAN FRANCISCO**

Licitación Pública N° 5/2017

Licitación Pública N° 5/2017 Ordenanza N° 6882 Decreto N° 171/2017 - Expte.: 063-S.I.P.-2017 - Llámase a Licitación Pública para la "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la construcción de cordón cuneta de hormigón en Barrio Magdalena I° de la Ciudad de San Francisco Presupuesto Oficial: \$ 9.641.607,57 - Pliego de Condiciones: \$ 3.000,00 - Sellado Municipal: \$ 45.000,00 - Informes: Secretaría de Infraestructura Servicios Públicos T.E.: (0564) 439150/1 (Ing. Germán Tarallo o Ing. Oscar Enrico) - Retiro de Pliegos: desde el 25 de julio al 11 de agosto de 2017 inclusive - Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 16 de agosto de 2017 a las 09:00 hs.

3 días - N° 109527 - \$ 1485,15 - 26/07/2017 - BOE

Municipalidad de **CAPILLA DEL MONTE**

LICITACION PUBLICA - ORDENANZA N° 2792/17

La Municipalidad de Capilla del Monte llama a Licitación pública para la realización de la Obra: RECAMBIO TOTAL DE LA EXPLANADA DE MANIOBRAS Y ESTACIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CAPILLA DEL MONTE (rehabilitación de pavimento).- Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000.- Apertura de sobres: 31/07/2017 – 10 hs. Lugar: Edificio municipal, Sarmiento 318 - Valor del Pliego: \$ 3.750.- Venta: Caja municipal de 7 a 14 hs.- Informes: (03548) 481 341/817 – oficialia@capilladelmonte.gov.ar

2 días - N° 109881 - \$ 798,64 - 25/07/2017 - BOE

Municipalidad de **VILLA GENERAL BELGRANO**

ORDENANZA 1800/16

CONSULTA POPULAR

Visto: Que el Pueblo de Villa General Belgrano ha manifestado recientemente su voluntad y vocación de participar a través de los Institutos de

participación Semi Directa.

Que esa vocación refleja la madurez alcanzada como Sociedad y el fortalecimiento de la responsabilidad ciudadana como expresión del Sujeto Democrático que hemos logrado construir en estos 33 años de Democracia.

Que es necesario promover y regular los Institutos de Democracia Semi Directa como un modo de participación ciudadana.

Que dichos Institutos permiten al ciudadano ser protagonista activo de la transformación social que se desarrollen en el ámbito de su comunidad.

Que hoy nuestro Pueblo se encuentra ante una importante decisión con motivo de la necesidad del traslado de su Fiesta Mayor, nuestra Oktoberfest.

Que el Gobierno Municipal ha abierto distintos espacios de participación y opinión respecto a la característica y lugar donde dicha celebración debería llevarse en adelante. Que la culminación de este proceso participativo por parte de los vecinos de nuestra Villa, requiere implementar el marco normativo necesario con el que se llevara a la práctica el Instituto de Democracia Semi Directa denominado Consulta Popular.

Que la plataforma electoral elegida por la mayoría de los electores de nuestro Pueblo en la última elección Municipal, contempla la implementación de los Institutos de Democracia Semi Directa como una característica necesaria en un Municipio Abierto, Transparente y Participativo, y...

Considerando:

Que los Institutos de Democracia Semi Directa están contemplados en los arts. 183 inc. 4 y 184 de la Constitución Provincial y en el Título IX de la Ley Orgánica Municipal N° 8102. Que en los antecedentes en la legislación cordobesa al respecto se remontan a las leyes N° 3440 de 1923, N° 3836 de 1939, N° 4754 de 1964; teniendo recepción en la actual Ley Orgánica Municipal a partir del artículo N° 145. Que específicamente el Instituto de Consulta Popular está previsto en los arts. 32 y 40 de la Carta Magna, más no en la Ley Orgánica Municipal. Que en razón de ello se hace necesario sancionar Ordenanza para tal fin, siendo facultad del Honorable Concejo Deliberante conforme lo prevé el art. 30 inc 1 y 12 de la ley, es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Establézcase en el ámbito municipal, la Consulta Popular como el Instituto por el cual el Concejo Deliberante mediante Ordenanza, el Departamento Ejecutivo mediante Decreto, o fuere solicitado a los anteriores por no menos del 10% del electorado; podrán convocar a la población requiriendo su opinión, en decisiones que resulten trascendentes para el conjunto de la comunidad.

ARTÍCULO 2°: No podrá ser objeto de consulta popular los asuntos referidos a las siguientes temas: a) Creación y Organización de Secretarías; b) Presupuesto; c) Creación de Tributos y/o Tasas.

ARTICULO 3°: En la Consulta Popular podrán ser convocados a expresar su opinión una parcialidad o la totalidad del electorado según característica de la consulta. En cualquiera de los casos, se tendrá como base válida para emitir su voto: a) los naturalizados argentinos habilitados por válido el último padrón electoral utilizado en las elecciones nacionales. b) de los extranjeros con residencia permanente o con dni de residencia permanente en Argentina se tomará por válido el último padrón electoral utilizado en las elecciones municipales.

ARTICULO 4°: Para el caso de convocatoria por parte de Honorable Concejo Deliberante, la Ordenanza convocando a Consulta Popular deberá

contar con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°: La Ordenanza o Decreto de convocatoria deberá señalar claramente, la o las preguntas a contestar por el electorado. Las respuestas no admitirán más alternativas que la del sí o la del no.

ARTICULO 6°: La fecha del inicio y duración del proceso de Consulta deberá ser establecida en la Ordenanza o Decreto de convocatoria y publicada con quince días corridos de antelación al inicio de la consulta por todos los medios de prensa locales y en la página de Internet del Municipio. La fecha no deberá coincidir con otro acto eleccionario.

ARTICULO 7°: Se convocara a la Junta Electoral Municipal a fines de la fiscalización y control del proceso de consulta, quien resolverá en un plazo de tres (3) días hábiles el pedido formulado por la autoridad que convoque a la misma; en caso de que la mencionada Junta resolviera no avocarse al mismo, el Departamento Ejecutivo designará las autoridades de mesa, pudiendo los partidos políticos y/o asociaciones civiles y/o ONG con personería que hayan manifestado su postura en uno u otro sentido designar fiscales para controlar el desarrollo de los comicios.

ARTICULO 8°: La Ordenanza o Decreto de convocatoria deberá contener en su articulado la forma en que se desarrollará la consulta (sistema de elección, días establecidos para expresar la opinión, horarios de apertura y cierre, lugares dispuestos para recibir las opiniones, lugar y procedimiento para realizar el recuento, imputación de los gastos necesarios, etcétera), y todo otro requisito particular que fuese necesario en función del tema a tratar en la consulta. Quedando facultado el DEM para reglamentar en todos los aspectos necesarios para su organización y procedimiento en caso de ser necesario.

ARTICULO 10°: ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTICULO 11°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los diez (10) días del mes de Febrero del Dos Mil Dieciséis (2016).

FOLIOS N° 2002,2003,2004.-

F.A.H/L.M

1 día - N° 109747 - s/c - 25/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1801/17-

ECO TASA

VISTO: La donación realizada por parte de la Fundación Macro y/o Banco Macro S.A. a la Municipalidad de Villa General Belgrano con fecha 3 de Marzo de 2015, la que fuera aceptada mediante ordenanza N° 1793/15. El proyecto realizado por el D.E.M. en relación al Programa Eco Bici propuesto por la Fundación Macro en el marco de un proyecto mayor e integral que se desarrolla en Villa General Belgrano, consistente en el fortalecimiento de la Reserva de Usos Múltiples creada mediante Ordenanza N° 1599/10; y la necesidad de lograr la sustentabilidad del Proyecto antes mencionado; y...

CONSIDERANDO:

Que no existe impedimento legal alguno en el convenio de donación con cargo signado con la Fundación Macro y/o Banco Macro S.A. para hacerlo, toda vez que autoriza y faculta a la Municipalidad a "Establecer días y horarios de prestación de este servicio, y sus condiciones, tales como: tiempo de duración del comodato o alquiler, requisitos de acceso y devolución de las bicicletas y sus accesorios"

Que en función de los cálculos realizados para lograr la sustentabilidad

del proyecto, se hace necesario la creación de una Eco-Tasa destinada a solventar el funcionamiento del servicio de movilidad ecológica que representa el mismo.

Que la creación de una tasa específica requiere la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, atento que la misma no fue incorporada a la Ordenanza Tarifaria Anual 2016.

Que con el propósito de que esta Municipalidad ejecute e implemente el proyecto denominado "Eco Bici Villa General Belgrano" el cual será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) CREASE la Eco Tasa destinada a sostener el Proyecto Eco Bici VGB para el año 2016.

Art. 2°) FIJENESE los siguientes importes de la misma en relación al tiempo de prestación del servicio: \$50.- por hora, \$150.- por 4 horas, \$300.- por 8 horas; autorizando al D.E.M, a realizar hasta un 50% de descuento de las mismas según lo considere necesario.

Art. 3°) CREASE la partida presupuestaria de ingresos 1.1.02.09 denominada "ECOTASA Ingresos" y la partida presupuestaria de egresos 1.1.03.27 denominada "ECOTASA Egresos", autorizando al D.E.M. a realizar la compensación de partidas que sean necesaria.

Art. 4°) MODIFIQUESE el Presupuesto 2016 en las siguientes partidas.....

Partida Ingreso	Descripción	Presupuesto Actual	P. Modificado
1.1.02.02.09	Ecotasa Ingreso	0	\$10.000
1.1.02.01.09	Ingresos Otros Residuos Urbanos	\$195.000	\$185.000

Partida Egreso	Descripción	Presupuesto Actual	P. Modificado
1.1.03.27	Ecotasa Egreso	0	\$10.000
1.1.03.26	Crédito Adicional Para Ref. Partidas	\$757.650	\$747.650

Art. 5°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 6°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Diez (10) días del mes de Febrero del Dos Mil Dieciséis (2016).

FOLIOS N° 2006, 2007.- F.A.H/L.M

1 día - N° 109748 - s/c - 25/07/2017 - BOE

ORDENANZA 1799/16

DONACION CALLE MANANTIALES

VISTO: La necesidad de regularizar la situación de calles abiertas y transitadas que aun no fueron incorporadas al dominio público municipal. El caso en particular de la calle que sube al Oeste desde calle Buenos Aires y conecta con calle publica del loteo Manantiales, Bv. Los Manantiales. El convenio suscripto por los propietarios de la parcela afectada (12-01-35-

01-04-086-001) por la calle antes mencionada de fecha 16 de Noviembre de 2007 y el proyecto de subdivisión presentado en el área de catastro del municipio de la parcela en la que se encuentra trazada la calle mencionada; y...

CONSIDERANDO:

Que los actuales titulares registrales de la parcela 12-01-35-01-04-086-001, inscripta en el Registro General de la Provincia en el protocolo de dominio M° 1.096.922 (12) , ratifican el compromiso asumido por los propietarios en el convenio mencionado anteriormente respecto a la voluntad de donar la superficie resultante del proyecto de subdivisión presentado y la que se denomina como "Pasillo Privado" con una superficie de 1Has. 8013,57m2.

Que la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece en su art. 30 inc. 19, que será atribución del Concejo Deliberante la autorización al Departamento Ejecutivo a los efectos de aceptar donaciones.

Que en razón de lo precisado y a los fines de que el Departamento Ejecutivo lleve adelante todos los tramites necesarios para incorporar la calle mencionada al dominio público municipal, es que ...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de una superficie resultante del plano de subdivisión que oportunamente se apruebe respecto a la parcela cuya nomenclatura catastral es 12-01-35-01-04-086-001 y que actualmente se encuentra inscripta en el Registro General de la Provincia en el protocolo de dominio M° 1.096.922 (12) a nombre de Diego Javier Rosso y Clemar Domingo Rosso.

Art. 2°) AUTORICESE al Intendente Municipal a realizar los trámites legales correspondientes y a suscribir los planos, escrituras y toda otra documentación que sea necesaria a los efectos del tramite mencionado.

Art. 3°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los veinte (20) días del mes de Enero del Dos Mil Dieciséis (2016).

FOLIOS N° 1997.-F.A.H/L.M

1 día - N° 109749 - s/c - 25/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1802/16

ADHESION PLAN SUMAR

VISTO: El Compromiso de Gestión y de Administración de Fondos del Programa Sumar impulsado por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y...

Que es un seguro de salud que brinda cobertura a embarazadas y niños/as hasta los 6 años, niños/as y adolescentes de 6 a 19 años y a las mujeres y hombres de 20 a 64 años de edad, sin obra social.

CONSIDERANDO:

Que se pondrá en marcha por razones de equidad para todos los

habitantes del territorio nacional contribuyendo a garantizar el ejercicio del derecho a la salud.

Que es un programa conjunto entre la Nación, las Provincias y las Municipalidades dentro de la estrategia del Plan federal de Salud...que tiene como misión, implementar un innovador modelo de gestión en salud, que fortalezca los sistemas de salud provinciales, para brindar mejores servicios de salud pública en todo el país.

Que contribuye al descenso de la tasa de morbilidad infantil...

Que contribuye a la disminución de la tasa de morbilidad materna...

Que profundiza el cuidado de la salud de los niños/as en toda la etapa escolar y durante la adolescencia...

Que mejora el cuidado integral de la mujer, promoviendo controles preventivos y buscando reducir las muertes por cáncer cérvico uterino y por cáncer de mama...

Que mejora el cuidado integral del hombre, es que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º) Autorícese al Ejecutivo Municipal a adherir al Programa Sumar Argentina.

Art. 2º) Desígnese a la Dra. Marina Bergler y a la Licenciada María Ines Ramello como profesionales responsables.

Art.3º) Autorícese al Ejecutivo Municipal a mantener la cuenta existente n° 3761-721001149 destinada en su momento para el Plan Nacer en el Banco Nación argentina sucursal n° 3761 Villa General Belgrano.

Art 4º) Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los Diez (10) días del mes de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016.-) FOLIOS N° 2008, 2009.- F.A.H/L.M

1 día - N° 109750 - s/c - 25/07/2017 - BOE

ORDENANZA N° 1803/16

DENOMINACION CALLE CORDOBA

Visto: La solicitud presentada por un vecino ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, de denominar a la calle cuyo nombre hoy se conoce como "Calle Pública", del Barrio Oeste de esta localidad, con la denominación "Córdoba"... y

Considerando:

Que basándose en la nomenclatura catastral de Barrio Oeste corresponde a Provincias y Ciudades Argentinas...

Que dicha denominación no ha sido otorgada a ninguna de las calles del mencionado Barrio Oeste, ni a ninguna otra calle de la localidad de Villa General Belgrano ... es por ello que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GENERAL

BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) APRUÉBASE la denominación de la calle pública comprendida dentro de Barrio Oeste con orientación ESTE – OESTE comprendida entre las Manzanas 88 al Sur, 138 al Norte, colindando con la Avenida Argentina al Oeste y con calle Chaco al Este.

Art. 2º) DENOMÍNESE a la calle pública como "CÓRDOBA"

Art. 3º) APRUÉBASE la nomenclatura detallada en el Art. 2º de la presente, la cual figura en plano adjunto el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza como ANEXO I.

Art. 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los diez (10) días del mes de Febrero del Dos Mil Dieciséis (2016)

FOLIOS N° 2010.- F.A.H/L.M

1 día - N° 109751 - s/c - 25/07/2017 - BOE

Comuna de SAN JOAQUIN

RESOLUCION N° 33/2017

San Joaquín, 28 de Junio de 2017.-

CONTRATAR PARA CONSTRUCCION CASAS COMUNA DE SAN JOAQUIN

VISTO:

La decisión de la Comuna de San Joaquín de construir dos viviendas en el ejido comunal para satisfacer la necesidad habitacional de las familias que carecen de casa propia;

Y CONSIDERANDO:

Que por de Acta de Comisión N° 172, de fecha 22/03/2017, se resolvió solicitar tres presupuestos para establecer así el presupuesto oficial de la obra y seleccionar un oferente de los notificados, para adjudicarle la realización de la obra conforme el importe informado.

Que el proceso debió demorarse por la necesidad de contar con los fondos para la contratación de la obra.

Que en el mes de junio del corriente se dispuso de conformidad a lo dispuesto por el Régimen de Contrataciones vigente solicitar presupuesto para la ejecución de dos viviendas con las características que se describen: a) vivienda habitación de dos dormitorios, cocina y baño, con una superficie total de cincuenta y nueve metros con sesenta y tres metros cuadrados (59.63 mts.2); b) Vivienda habitación de un dormitorio, cocina y baño, con una superficie de treinta y ocho metros siete centímetros cuadrados (38.07 mts.2).

Que se solicitó presupuesto las siguientes empresas: a) Calibrea S.R.L., CUIT N° 30-71040673-8, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 18 de la ciudad de Laboulaye; b) Juan Ferrarese, CUIT N° 20-14053890-7, con domicilio en calle Wilde N° 510 de la ciudad de Laboulaye; c) Lorenzo Fabián Fino, CUIT N° 20-38883146-5, con domicilio en calle Maipu S/N de la ciudad de Serrano;

Que por Acta de Comisión N° 178 de fecha 28/06/2017 -punto 7)- se procede a la apertura de los sobres de los oferentes citados, siendo sus cotizaciones las siguientes: a) Calibrea S.R.L., CUIT N° 30-71040673-8, cotiza la obra por la suma de \$ 471.620; b) Juan Ferrarese, CUIT N° 20-

14053890-7, cotiza la obra por la suma de \$ 320.000; c) Lorenzo Fabián Fino, CUIT N° 20-38883146-5, cotiza la obra por la suma de \$ 350.000, todo conforme documentación que se reserva en secretaria comunal.

Que por lo expuesto se entiende oportuno y conveniente para los intereses de la Comuna contratar para la ejecución de la obra aludida al Sr. Juan Ferrarese, atento haber cotizado por las mismas tareas una suma sensiblemente inferior a las restantes ofertas y que posee una vasta experiencia en la ejecución de obras similares en la zona, puntualmente en la ciudad de Laboulaye, en la que ejecutó a satisfacción de la autoridad la construcción de 10 viviendas en la calle Risatti – Barrio Miguel Pou. Todo de conformidad a la información recabada de las autoridades de las instituciones intervinientes (Municipalidad de Laboulaye – CGT – Laboulaye)

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN
RESUELVE**

Art. 1°).- DISPÓNESE contratar al Sr. Juan Ferrarese, CUIT N° 20-14053890-7, con domicilio en calle Wilde N° 510 de la ciudad de Laboulaye, las tareas de mano de obra para la construcción de: a) vivienda habitación

de dos dormitorios, cocina y baño, con una superficie total de cincuenta y nueve metros con sesenta y tres metros cuadrados (59.63 mts.2); b) Vivienda habitación de un dormitorio, cocina y baño, con una superficie de treinta y ocho metros siete centímetros cuadrados (38.07 mts.2). El precio por sus tareas será en total la suma de pesos trescientos veinte mil (\$320.000) el que será abonado contra certificaciones semanales y conforme avance de obra.

Art. 2°).- DISPONESE celebrar con el Sr. Juan Ferrarese contrato de obra pública conforme los antecedentes citados en la presente resolución y actas citadas supra.

Art. 3°).- REFRENDARAN la presente Resolución el Sr. Secretario y la Sra. Tesorera de la Comisión Comunal.-

Art. 4°).- CUMPLASE, comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

SUSANA ESTHER RODRIGUEZ - OMAR ANGEL ISOARDI
TESORERA PRESIDENTE COMUNAL

1 día - N° 109888 - s/c - 25/07/2017 - BOE